

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de diciembre de dos mil trece (2013).

Radicado	050013333 007 2012 00465 00
Demandante	RUBY STELLA CIFUENTES VELASQUEZ Y OTROS
Demandado	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P Y OTRO
Medio de Control	Reparación Directa
Asunto	Requerir a las partes previo reconstrucción de expediente.

El día 22 de agosto de 2013, fue allegado a la demanda de la referencia memorial de 4 folios incorporado a folios 241, 242, 243 y 244 del expediente, los cuales, según auto del 16 de septiembre pasado, por medio del cual se admitieron los llamamientos en garantía y se reconocieron personerías, corresponden al poder otorgado a la Doctora PAULA ANDREA ANGARITA VALENCIA.

No obstante, advierte el Despacho, como se evidencia de constancia que antecede que dicho memorial a la fecha no se encuentra incorporado en el expediente, razón por la cual, se pone en conocimiento de las partes dicha situación y se les requiere para que en el término de cinco (5) días, previo al trámite para reconstrucción señalado en el artículo 133 del C.P.C, se allegue dicho documento en el evento de estar en su poder.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez

a.h